

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL DIRECCIÓN
EJECUTIVA**

**SE PRONUNCIA SOBRE LA
VIGENCIA Y OBSERVANCIA DE LA
GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA TEMPRANA EN
PROYECTOS QUE SE PRESENTAN
AL SEIA**

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “Reglamento del SEIA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N°40, de fecha 06 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N°07 del 26 de marzo del año 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la letra d) del artículo 81 de la Ley N°19.300 establece que corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental “uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado competentes, mediante el establecimiento, entre otros, de guías trámite”.
2. Que, el inciso 2º del artículo 4º del Reglamento del SEIA, dispone que el “Servicio podrá, de conformidad a lo señalado en el artículo 81 letra d) de la Ley, uniformar los criterios o exigencias técnicas asociadas a los efectos, características o circunstancias contempladas en el artículo 11 de la Ley, los que deberán ser observados para los efectos del presente Título” (Título II del Reglamento del SEIA).



3. Que, la letra h) del artículo 81 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Ley N°19.300), indica que el SEA tiene la atribución de “*fomentar y facilitar la participación ciudadana en la evaluación de proyectos, de conformidad a lo señalado en la ley*”.
4. Que, en el ejercicio de las facultades precedentemente señaladas, el Servicio elaboró el documento “**Guía para la participación ciudadana temprana en proyectos que se presentan al SEIA**”, la cual reemplaza la Guía para la Participación Anticipada de la Comunidad en Proyectos que se presentan al SEIA (2013), dejando esta última sin efecto.

Este documento tiene por objetivo unificar criterios mínimos para la planificación e implementación de los procesos de participación ciudadana temprana, en el caso de que un titular decida hacerlo de manera voluntaria, potenciando la confianza entre los actores involucrados y robusteciendo los proyectos o actividades que ingresan al SEIA.

RESUELVO:

Tener presente que el documento singularizado en el Considerando N°3 de la presente resolución se encuentra vigente, debiendo observarse su contenido de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 81 de la Ley N°19.300 y en el Decreto Supremo N°40, de 2012, Reglamento del SEIA, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL**

JMF/CPR/TSN/JHR/CCH/mp

Distribución:

- Direcciones Regionales, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División Jurídica, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División de Evaluación y Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Coordinación Regional, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División de Tecnologías y Gestión de la Información, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Departamento de Auditoría Interna, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Departamento de Comunicaciones, Servicio de Evaluación Ambiental.

c.c:

- Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental



Firmado por: Juan
Cristóbal Moscoso
Farias
Fecha: 24/11/2023
16:10:35 CLST



Firmado por: Valentina
Alejandra Durán
Medina
Fecha: 24/11/2023
16:15:38 CLST



PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PAC)

GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA TEMPRANA EN PROYECTOS QUE SE PRESENTAN AL SEIA





**GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA TEMPRANA
EN PROYECTOS QUE SE PRESENTAN AL SEIA**

Autor: Servicio de Evaluación Ambiental.

Segunda edición

Santiago, noviembre de 2023

Diseño y diagramación: Servicio de Evaluación Ambiental

Fotografías: imágenes creadas con FireFly de Adobe Stock

Como citar este documento: Servicio de Evaluación Ambiental, 2023. Guía para la Participación Ciudadana Temprana en proyectos que se presentan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Segunda Edición, Santiago, Chile.

Si desea presentar alguna consulta, comentario o sugerencia respecto del documento, por favor escribir al siguiente correo comentarios.documentos@sea.gob.cl



GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA TEMPRANA EN PROYECTOS QUE SE PRESENTAN AL SEIA



La segunda edición de la **Guía para la participación temprana de la ciudadanía en proyectos que se presentan al SEIA** ha sido elaborada por el Departamento de Estudios y Desarrollo con la colaboración de los demás Departamentos de la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, División Jurídica, Departamento de Comunicaciones y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.

PRESENTACIÓN

Dando cumplimiento a su mandato legal¹, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) tiene el deber de uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes y exigencias técnicas para la evaluación de impacto ambiental de proyectos y actividades, entre otros, mediante la elaboración de guías. Dicha labor requiere **establecer criterios comunes y consistentes** con el conjunto de competencias ambientales de los distintos Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental (Oaeca) que participan en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), contribuyendo a la disminución de los márgenes de discrecionalidad en la toma de decisiones y la tecnificación de dicho sistema.

En este contexto, y según lo establecido en el artículo 81, la literal h), de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el SEA tiene la atribución de fomentar y facilitar la participación ciudadana en la evaluación de proyectos, buscando incentivar un mayor involucramiento e incidencia de la ciudadanía y comunidad local en los procesos de evaluación ambiental. A esto se suma, el deber de incorporar progresivamente al SEIA los estándares que se identifican en el **Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe**, (Acuerdo de Escazú), al cual el Estado de Chile adhirió y es Estado Parte, desde el 11 de septiembre de 2022, asegurando avances en la garantía de los derechos de acceso que se consagran en este, particularmente en materia de participación ciudadana en asuntos ambientales.

En atención a lo anterior, el SEA realizó una revisión de aquellas acciones con características de participación ciudadana temprana (PCT), analizando los antecedentes que presentan los titulares de los proyectos, durante el período comprendido entre los años 2014 y 2022, así como también, la experiencia de países representados en la Red Latinoamericana de Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental (REDLASEIA). Estos esfuerzos permiten que el SEA contribuya a la estandarización de estos procesos desde la perspectiva técnica, metodológica y del relacionamiento comunitario. En este sentido, la entrega de criterios para la ejecución de la PCT busca promover oportunidades en la ciudadanía para involucrarse, desde las etapas iniciales de la elaboración de un proyecto o actividad, e incidir en su diseño y desarrollo, ampliando con ello las instancias de participación a fases previas a la toma de decisiones ambientales.

La presente Guía reemplaza la *Guía para la Participación Anticipada de la Comunidad en Proyectos que se presentan al SEIA* (2013). Constituyendo un primer paso para fortalecer la participación ciudadana en etapas iniciales de la toma de decisiones ambientales. De esta manera, los antecedentes y recomendaciones presentes en este documento, se dirigen principalmente a los titulares que voluntariamente desarrollan procesos de participación

¹ Ref. artículo 81, literal d), de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

ciudadana temprana y a la ciudadanía que demanda cada día más instancias de participación e incidencia.

Los contenidos que se presentan identifican la normativa nacional e internacional aplicable, junto con destacar los alcances del derecho humano de acceso a la participación ciudadana y su importancia en materia ambiental. Dando lugar a la identificación de etapas, roles y principios que deberán orientar los procesos voluntarios de PCT en las instancias previas al ingreso del proyecto o actividad al SEIA.

El esfuerzo en identificar elementos comunes para la participación ciudadana en etapas iniciales y desarrollar una guía para los procesos de PCT, también busca uniformar las etapas de diseño, ejecución y cierre de estos en cumplimiento con los estándares internacionales, junto con asegurar una adecuada captación, gestión y sistematización de la información que se presente en el marco de esta guía. Para ello, el SEA acompaña a esta publicación la habilitación en la plataforma electrónica del SEIA de la función que permite ingresar la información referida a PCT e identificarla adecuadamente.

Conforme lo anterior, a través de esta publicación el SEA refuerza su mandato legal y compromiso en materia de participación ciudadana en asuntos ambientales, reconociendo su importancia como derecho humano de acceso, pero también como principio fundamental en todo el proceso de la evaluación de impacto ambiental.

**Dirección Ejecutiva
Servicio de Evaluación Ambiental**

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

A continuación, se listan las principales siglas y acrónimos que se utilizan en este documento:

- AI** : Área de Influencia
- CAV** : Compromiso Ambiental Voluntario
- DIA** : Declaración o Declaraciones de Impacto Ambiental
- ECC** : Efectos, características o circunstancias
- EIA** : Estudio o Estudios de Impacto Ambiental
- GGHH** : Grupos Humanos
- GHPPI** : Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas
- JJV** : Junta(s) de Vecinos
- SEA** : Servicio de Evaluación Ambiental
- SEIA** : Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
- PACA** : Participación Ciudadana Anticipada
- PCT** : Participación Ciudadana Temprana
- Oaeca** : Órgano(s) de la Administración del Estado con Competencia Ambiental
- ONG** : Organización(es) No Gubernamental(es)
- RSEIA** : Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
- RRCC** : Relacionamiento comunitario

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
SIGLAS Y ACRÓNIMOS	7
1. INTRODUCCIÓN	10
1.1 Alcances generales de la evaluación de impacto ambiental	10
1.2 La Participación Ciudadana Temprana	12
1.3 Objetivo y alcance	16
2. ANTECEDENTES GENERALES	18
2.1 Desarrollo internacional del derecho humano de acceso a la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales	19
2.2 La Participación Ciudadana Temprana en el Acuerdo de Escazú	20
2.3 Desarrollo de la perspectiva de género en la participación de asuntos ambientales	22
3. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA TEMPRANA EN LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTAN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....	26
3.1 De los procesos de Participación Ciudadana Temprana	28
3.1.1 Etapa I: Planificación de la Participación Ciudadana Temprana	29
3.1.2 Etapa II: Desarrollo de la Participación Ciudadana Temprana	37
3.1.3 Etapa III: Incorporación de opiniones y presentación de resultados	43
4. BIBLIOGRAFÍA.....	46
ANEXO 1: consideraciones sobre procesos de PCT y “negociaciones con interesados”.....	50
- Medidas de mitigación o compensación ambiental que se proponen	51
- Negociación de medidas de mitigación o compensación ambiental	52
ANEXO 2: consideraciones sobre el levantamiento y manejo de la información	54
ANEXO 3: técnicas para recolección de información	56
ANEXO 4: entrega de información.....	58
ANEXO 5: formatos para la sistematización y reporte de la información a presentar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	61

1. INTRODUCCIÓN



1. INTRODUCCIÓN

1.1 Alcances generales de la evaluación de impacto ambiental

Según lo establecido en el marco legal vigente, la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento orientado a determinar si el impacto ambiental de un proyecto o actividad se ajusta a las normas vigentes². Como tal, debe contemplar mecanismos a través de los cuales se predicen y se evalúan los impactos en las áreas de influencia para determinar si son o no significativos, así como para velar por el cumplimiento de las demás normas ambientales aplicables. La Ley N°19.300, establece que dicho procedimiento está a cargo del SEA.

En términos generales, la evaluación de impacto ambiental en el marco del SEIA, se basa en el análisis de las partes, obras y acciones de un proyecto o actividad a ejecutarse o modificarse, y cómo éstas alteran los componentes o elementos del medio ambiente receptores de impactos que son considerados objetos de protección para el SEIA³. Tal ejercicio se realiza de forma previa a la ejecución del proyecto o actividad y, por lo tanto, se basa en una predicción de la evolución de los componentes ambientales en los escenarios con y sin proyecto. Esta característica, refuerza el carácter preventivo del SEA como administrador del SEIA, de manera que se identifiquen previamente –con diferentes fuentes de información y con la mayor determinación posible– los impactos del proyecto o actividad en el medio ambiente, antes

² Ref. artículo 2, letra j), de la Ley N°19.300.

³ Más detalles en el documento técnico publicado por el SEA: Criterio de Evaluación en el SEIA: Objetos de protección 2022.

de que se ejecuten o modifiquen. Y cuando corresponda, exigir que el titular mitigue, repare o compense los efectos de los impactos identificados.

1.

Por lo tanto, el titular deberá analizar previamente si el proyecto o actividad se encuentra en el listado de tipologías susceptibles de causar impacto ambiental que deben ingresar al SEIA, en cualquiera de sus fases, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N°19.300 y el artículo 3 del Reglamento del SEIA. En el caso de que el proyecto o actividad se encuentre en el listado de dichas tipologías, entonces deberá ser sometido al SEIA.

Será responsabilidad del titular definir la modalidad de ingreso, ya sea a través de un EIA o una DIA. Para ello, corresponde un análisis exhaustivo del artículo 11 de la Ley N°19.300, donde se establece que los proyectos o actividades que se someten al SEIA requieren la elaboración de un EIA si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes Efectos, Características o Circunstancias (ECC):

- a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.
- b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
- c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
- d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
- e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.
- f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Es decir, la generación o presencia de, al menos, uno de estos ECC obliga a que el titular del proyecto o actividad elabore y presente un EIA, instrumento que se caracteriza por contener, entre otros elementos, las medidas destinadas a mitigar, reparar o compensar los ECC, además de considerar las materias contenidas en el artículo 12 de la Ley N°19.300 y los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento del SEIA. El titular deberá acreditar que el proyecto o actividad se hace cargo de los ECC que genera o presenta, mediante la definición e implementación de medidas y, a su vez, justificar la inexistencia de los demás ECC enunciados en el artículo 11 de la Ley N°19.300.

Por el contrario, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°19.300, si el proyecto o actividad no genera ninguno de los ECC antes señalados, se deberá presentar una

DIA, la que debe considerar las materias contenidas en el artículo 12 bis de la Ley N°19.300 y los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 del Reglamento del SEIA.

Asimismo, deberá justificar la inexistencia de impactos ambientales significativos.

La autoridad, por su parte, deberá verificar y certificar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, incluido los requisitos de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) y calificar la pertinencia, efectividad e idoneidad de las medidas ambientales propuestas.

1.2 La Participación Ciudadana Temprana

La Participación Ciudadana (PAC) es una herramienta fundamental para el funcionamiento de los sistemas de evaluación de impactos ambientales. Fue incorporada en la Ley N°19.300 y tiene normativa reglamentaria para su ejecución⁴. Este mecanismo que, en términos generales, es también un principio normativo y derecho reconocido por diversos instrumentos internacionales⁵, ha tenido una especial importancia luego de la adhesión al Acuerdo de Escazú, considerándolo un derecho de acceso que, cuando es respetado y garantizado, puede generar —a su vez— el acceso a otros derechos.

Frente a la evaluación de impacto ambiental, el Estado tiene la obligación de promover la participación inclusive en etapas iniciales. En este ámbito, debe reforzar las condiciones para el desarrollo de los procesos de participación temprana y adoptar medidas que fomenten a los titulares de proyectos o actividades desarrollar estos procesos. Así se generan más oportunidades de participación para la ciudadanía, facilitando posibles acuerdos entre las comunidades y titulares. Al respecto, cuando la participación se implementa en etapas tempranas, es decir, antes del ingreso de los proyecto o actividades al SEIA, el nivel de incidencia crece, ya que las instancias de mejora se multiplican en estas etapas.

Cabe precisar que, la participación ciudadana previa en asuntos ambientales se ha conceptualizado de dos maneras. Por una parte, como "*Participación Ciudadana Anticipada*" (PACA), tal como se denominaba en la versión anterior de esta Guía⁶ y, por otra parte, la de "*Participación Ciudadana Temprana*" (PCT), tal y como se enuncia en esta actualización.

⁴ Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

⁵ Entre los instrumentos internacionales vinculantes para el Estado de Chile se encuentran: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Americana sobre Derechos Humanos; entre otros.

⁶ SEA. 2013. Guía para la participación anticipada de la comunidad en proyectos que ingresan al SEIA.

Es importante destacar que ambos conceptos se utilizan indistintamente, sin que existan claras diferencias entre ellos⁷.

1.

La participación ciudadana **corresponde al involucramiento activo de personas, grupos y comunidades en los procesos de toma de decisiones públicas que impactan sus vidas**.

En Chile, ésta se encuentra consagrada en la Constitución Política de la República, en su artículo 1º, inciso 5º, donde se señala que "es deber del Estado, entre otras cosas, promover la integración armónica de todos los sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional". Asimismo, la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, reconoce el derecho de las personas a participar en políticas, planes, programas y acciones del Estado. Como se indicó previamente, en materia ambiental, la PAC se rige por la Ley N°19.300⁸ y el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del SEIA⁹.

A su vez, la evolución de los tratados internacionales y la disposición de nuestro país para incorporarlos a la normativa nacional, han permitido la entrada en vigencia del "Acuerdo de Escazú", que reconoce el derecho humano de participación abierta e inclusiva del público en los procesos de toma de decisiones ambientales.

En consecuencia, en el marco de esta Guía, entenderemos que **la PCT corresponde al involucramiento activo de la ciudadanía¹⁰ en las etapas iniciales de la elaboración de un proyecto o actividad que será sometido al SEIA**. Lo anterior, es especialmente relevante durante la etapa previa a la inversión del proyecto o actividad, específicamente en el análisis de su viabilidad¹¹, brindando la oportunidad para que la ciudadanía y comunidad local conozca, analice y participe en las alternativas de diseño y desarrollo.

Por lo tanto, esta guía recomienda llevar a cabo un proceso de PCT en una etapa previa a la presentación del proyecto o actividad al SEIA, permitiendo la evaluación y posibles ajustes de éste. Sin perjuicio de lo anterior, es importante que el proyecto o actividad cuente con un grado suficiente de avance en su diseño con el objeto de que durante la PCT se puedan anticipar los posibles impactos y su relación con el entorno.

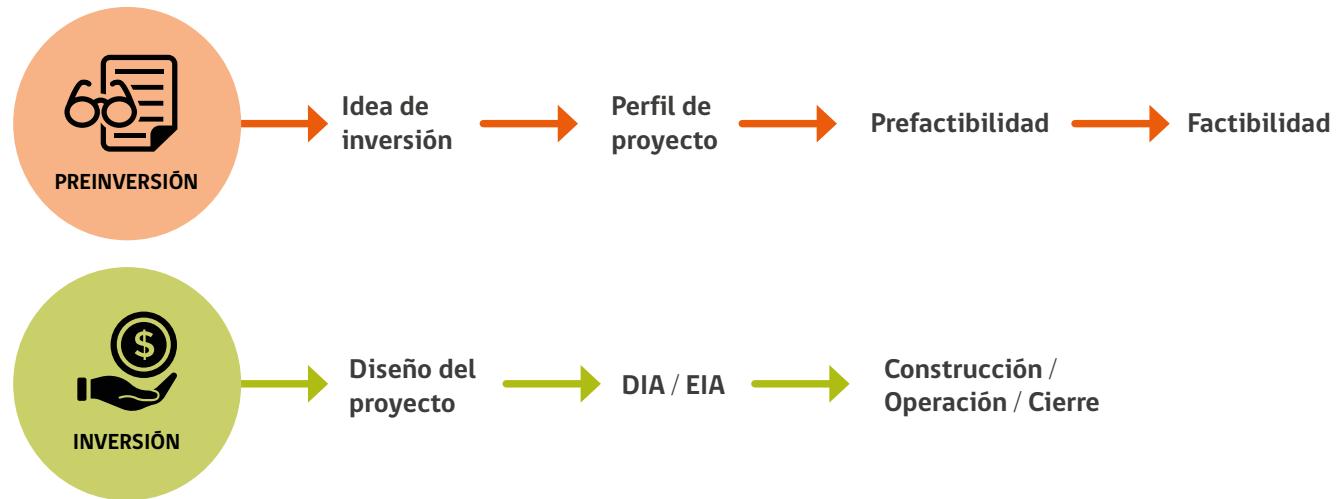
7 A nivel nacional, el Ministerio del Medio Ambiente como otros organismos (Ministerio de Energía y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático) han utilizado el concepto de Participación Temprana, tal como se evidencia en la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, que establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley N°20.500, según Resolución Exenta N°601 del 08 de julio de 2015. Por lo tanto, es crucial homologar el uso de este concepto para asegurar la coherencia y estar en sintonía con los otros organismos del Estado. Mayores detalles en el sitio web: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/12/Norma-PAC-MMA_Res-0601.pdf

8 Ref. Párrafo 3º de la Ley 19.300: De la Participación de la Comunidad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

9 Ref. Título V: de la participación de la comunidad en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

10 Mayores detalles en el sitio web: <https://mma.gob.cl/participacion-ciudadana/>

11 En esta fase o etapa del ciclo de un proyecto se descartan alternativas no factibles, se seleccionan las mejores alternativas técnico-económicas y se avanza a la etapa de factibilidad (es necesario continuar profundizando) o a la fase de inversión y posterior diseño. Mayores detalles en el sitio web: <https://sni.gob.cl/storage/docs/NIP%202020.pdf>

Figura 1: Fases de un proyecto de inversión

Fuente: Protocolo Acuerdo Voluntario 2023 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Para realizar un exitoso proceso de PCT, el proyecto o actividad debe contar con un **grado suficiente de avance** en su concepto y detalle, anticipando posibles impactos y medidas que los aborden. Asimismo, el proceso debe lograr un **involucramiento de la ciudadanía y comunidad local, que asegure una participación efectiva**. Para ello, el titular proporcionará **información relevante** sobre el posible proyecto o actividad, creando un espacio en que el público exprese sus opiniones y preocupaciones. Esto se realiza antes del ingreso del proyecto al SEIA, a través de metodologías e instancias que se adecúen a los contextos socioambientales locales.

Conforme lo anterior, la PCT promueve un enfoque colaborativo entre titulares y ciudadanía, a través de la cooperación, la mejora de estándares de participación y el fomento de diálogos con entrega de resultados que mejoren la confianza entre los actores del territorio. En este sentido, la PCT contribuye a la creación de proyectos más sólidos y sostenibles, considerando los puntos de vista, conocimiento y necesidades de los actores involucrados desde el inicio del ciclo de vida¹² de estos.

¹² El ciclo de vida de un proyecto se refiere al conjunto de fases o etapas por las que atraviesa un proyecto desde su concepción y planificación inicial hasta su finalización y cierre. Estas fases pueden incluir la definición de objetivos, diseño, prefactibilidad, factibilidad, evaluación ambiental, construcción, operación, monitoreo y control y cierre del proyecto.

Figura 2: Participación Ciudadana Temprana



Fuente: elaboración propia.

1.3 Objetivo y alcance

Como se señaló anteriormente, **esta nueva publicación reemplaza la Guía para la Participación Anticipada del año 2013**, actualizando sus contenidos con el objetivo principal de unificar criterios mínimos para la planificación e implementación de los procesos de PCT, potenciando la confianza entre los actores involucrados y robusteciendo los proyectos o actividades que ingresan al SEIA. Esto también permite, anticipar eventuales conflictos socioambientales en el marco de la evaluación de impacto ambiental y dar espacio para generar alternativas en los proyectos o actividades, que consideren junto al desarrollo sostenible, el cuidado y protección al medioambiente.

Para la **ciudadanía y comunidad local**, este documento brinda información sobre su rol en instancias tempranas de participación, permitiendo la comprensión de distintas posibilidades de incidencia en la toma de decisiones relacionadas con proyectos o actividades, que eventualmente ingresen al SEIA.

A los **titulares de proyectos o actividades sujetos a evaluación de impacto ambiental**, les entrega recomendaciones, a través de pautas metodológicas para el diseño y la implementación de procesos de PCT, ofreciendo un marco de referencia que les permite diseñar estrategias de participación temprana idóneas y efectivas, de acuerdo con las características socio territoriales, con alternativas en los proyecto o actividades. Asimismo, al utilizar los criterios descritos en esa Guía, se podrán mejorar las prácticas y enfoques de los titulares en el diálogo con la ciudadanía y comunidad local.

2. ANTECEDENTES GENERALES



2. ANTECEDENTES GENERALES

La comunidad internacional ha establecido la participación ciudadana como parte de los catálogos de derechos humanos, desde los primeros debates sobre el alcance de estos. En este proceso, se reconocieron derechos civiles y políticos que buscaban proteger ámbitos de la libertad individual y capacidad de participar en asuntos públicos. De esta manera, se consagró la participación directa en los asuntos públicos, como un pilar de las sociedades democráticas¹³.

El derecho a la participación ciudadana se reconoce en distintos instrumentos internacionales firmados y/o ratificados por nuestro país. Algunos reconocimientos se encuentran en tratados internacionales generales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)¹⁴, y otros más específicos y regionales, como el Acuerdo de Escazú¹⁵. Por su parte, el Sistema Regional Interamericano de Protección, que depende de la Organización de Estados Americanos, también lo ha estipulado en sus principales instrumentos regionales¹⁶.

De esta manera, la participación de las personas en asuntos públicos es un derecho humano reconocido internacionalmente y conlleva el esfuerzo de los Estados para dar cumplimiento a las distintas obligaciones internacionales que se relacionan con la participación ciudadana, dando énfasis al principio de igualdad y no discriminación, teniendo particular consideración sobre ciertos grupos especialmente vulnerables a los daños ambientales como: grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI), niños, niñas y adolescentes (NNA), personas que

¹³ ONU. Comité de Derechos Humanos. Observación General N° 25. Período de sesiones, N.U. doc. Hri/gen/1/rev.7 at 194 (1996). Artículo 25.

¹⁴ ONU. Asamblea General. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

¹⁵ Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. El día 27 de septiembre de 2018 se inició el proceso de firma de cada uno de los países suscriptores del acuerdo, durante la celebración de la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos. Ambientales en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

¹⁶ OEA. Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", 22 noviembre de 1969; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 2 mayo 1948.

viven en situación de extrema pobreza, minorías, personas en situación de discapacidad, entre otros, así como el impacto diferenciado sobre las mujeres¹⁷.

2.1 Desarrollo internacional del derecho humano de acceso a la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales

El Estado de Chile ha firmado o ratificado diversos instrumentos de derecho internacional, que varían según la región y el ámbito de aplicación. Alguno de estos reconoce la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones, incluyendo temas ambientales, buscando garantizar la participación mediante el acceso a la información ambiental y a su consideración en las distintas etapas de las políticas públicas.

A continuación, se presentan los principales hitos internacionales que han ido fortaleciendo el acceso a la participación ciudadana en asuntos ambientales.

Figura 3. Principales hitos internacionales de la participación en asuntos ambientales



CUMBRE
DE LA
TIERRA
RÍO 1992

1992

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Se reafirma la necesidad de garantizar la participación de las personas en cuestiones ambientales incluyendo el reconocimiento de las mujeres y los miembros de pueblos indígenas.



2015

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Su trabajo se desarrolla a partir de Objetivos de Desarrollo Sustentable, en donde la participación se expresa en distintas áreas, como la igualdad de género o el fin de la pobreza.



2018

Acuerdo de Escazú

Es el acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe.

Fuente: elaboración propia.

¹⁷ Consejo de Derechos Humanos. Informe preliminar del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John H. Knox, 24 de diciembre de 2012, Doc. ONU A/HRC/22/43, párr. 44 y 45; Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, 15 de enero de 2009, Doc. ONU A/HRC/10/61, párr. 48; Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, 15 de enero de 2009, Doc. ONU A/HRC/10/61, párr. 45.

Como se puede observar, las obligaciones adquiridas por el Estado de Chile han derivado en procesos de adecuación gradual de la normativa nacional, con la finalidad de incorporar los estándares relacionados con la protección y reconocimiento de los derechos de las personas a participar en procesos que le son de interés, inclusive con el desarrollo de proyectos de inversión y su relación con el medio ambiente.

2.

2.2 La Participación Ciudadana Temprana en el Acuerdo de Escazú

El Acuerdo de Escazú busca garantizar los derechos de acceso a la información ambiental, acceso a la participación en asuntos ambientales y acceso a la justicia en materia ambiental. Reciben la característica de "derechos de acceso" dado que permiten acceder al ejercicio de otros derechos, tales como el derecho humano al medio ambiente sano, enfatizándose el carácter instrumental de estos para alcanzar el derecho sustantivo.

En materia de PCT, se destaca lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo de Escazú, donde se consagran los pilares de acceso a la información ambiental y participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales.

Figura 4. Artículos 5, 6 y 7 el Acuerdo de Escazú que se vinculan con los procesos de Participación Ciudadana Temprana.

 <p>ARTÍCULO 5: Acceso a la información ambiental</p>	<p>Se debe garantizar el derecho de la ciudadanía a acceder a la información ambiental, destacando el principio de máxima publicidad.</p>
 <p>ARTÍCULO 6: Generación y divulgación de información ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Transparencia activa: que se genere, recopile, ponga a disposición del público y difunda de manera sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible y comprensible, y que actualicen periódicamente esta información. • Esta información debe incorporar un enfoque de accesibilidad e inclusión para los grupos en situación de vulnerabilidad, considerando idiomas, formatos alternativos y canales de comunicación apropiados a cada contexto.
 <p>ARTÍCULO 7: Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participación abierta a los integrantes del público que estén interesados y, por otra parte, inclusiva, porque se sitúa sobre la base de la igualdad y la no discriminación. • Avanzar hacia la implementación de la Participación Ciudadana de forma temprana, donde las opiniones de la ciudadanía sean debidamente consideradas y contribuyan en dicho proceso. • La información debe proporcionarse de forma efectiva, comprensible y oportuna

Fuente: elaboración propia a partir del Acuerdo de Escazú, CEPAL.

En específico, es relevante destacar lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo de Escazú, que en su N°4 señala que se deberán adoptar medidas “(...) para asegurar que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos”.

2.

Esta exigencia, se vincula directamente con los procesos de PCT, dado que en los proyectos que aún se encuentran en su fase de pre-inversión, existe la posibilidad de generar adecuaciones y/o modificaciones, ante la recepción de sugerencias y observaciones de la ciudadanía.

Complementariamente, y con la finalidad de desarrollar y orientar sobre los contenidos el Acuerdo de Escazú, la Comisión Económica de América Latina y el Caribe (CEPAL), como secretaría del tratado, publicó la Guía de implementación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe¹⁸, destacando, en materia de Participación Ciudadana Temprana, principios orientadores para garantizar un proceso progresivamente guiado por este tratado internacional¹⁹:

- **Principio de igualdad y no discriminación:** Es un eje del Acuerdo de Escazú fundamental para las comunidades y la ciudadanía en general, porque garantiza que los derechos, como la participación, se ejerzan sin ser objeto de ninguna distinción, exclusión ni restricción por ningún motivo, condición o situación. Para lograrlo, será necesario adoptar enfoques diferenciados y tomar medidas positivas o afirmativas, a favor de determinados personas o grupos en situación de vulnerabilidad.
- **Principio de transparencia:** El Acuerdo de Escazú destaca la materia de transparencia como principio orientador que se relaciona con otros derechos. Cuando la ciudadanía ejerce su derecho de participación, necesita la garantía de acceder a la información ambiental, y con ello que se cumpla con la obligación de generar y entregar esta información, reconociendo también que, en razón de los recursos disponibles, se deberá divulgar y difundir la información ambiental relevante.
- **Principio de buena fe:** En el Acuerdo de Escazú este principio es fundamental en la cooperación que tendrán todos los Estados que son parte de este tratado internacional. Pero en materia de derechos de acceso, como la participación ciudadana, la buena fe debe regir tanto en la actuación de los Estados, como para todos quienes sean parte de estos procesos, ya sea ejerciendo derechos o cumpliendo con sus obligaciones.

¹⁸ CEPAL. Guía de implementación del Acuerdo de Escazú. <https://observatoriop10.cepal.org/es/documento/guia-implementacion-acuerdo-escazu>

¹⁹ El artículo 3 del Acuerdo de Escazú se refiere en total a 14 principios que guiarán a los Estados en la aplicación del mismo, estos son: igualdad, no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, no regresión, progresividad, buena fe, principio preventivo, principio precautorio, equidad intergeneracional, máxima publicidad, soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales, igualdad soberana de los Estados, y el principio *pro persona*.

- **Principio preventivo:** En virtud del Acuerdo de Escazú, los derechos de acceso deben interpretarse e implementarse de una manera que favorezca las medidas previsoras y evite los daños ambientales. En este sentido, es relevante en la garantía de la participación ciudadana el acceso al proceso de evaluación de los impactos ambientales que pueda generar en el medio ambiente un proyecto o actividad determinado.
- **Principio de máxima publicidad:** La máxima publicidad es el núcleo del acceso a la información ambiental y de la generación y divulgación de información ambiental. Como principio orientador, también se debe aplicar respecto de la información que se proporciona durante los procesos de toma de decisiones ambientales, para facilitar el derecho a la participación, y respecto de los medios que permiten hacer público el derecho de acceso a la justicia y los procedimientos correspondientes.

2.3 Desarrollo de la perspectiva de género en la participación de asuntos ambientales

Existen muchos problemas medioambientales que se ven agravados por los riesgos e impactos que afectan, en desigual proporción, a las poblaciones más vulnerables en el mundo. En el caso de hombres y mujeres, las diferencias históricas en el ejercicio de sus derechos exigen utilizar una perspectiva o enfoque que identifique la construcción social que sustenta la desigualdad y que aporte medidas para corregirla, esto es, la perspectiva o enfoque de género²⁰.

La desigualdad de género es parte central del análisis sobre el desarrollo sustentable de los países y, por ende, de la evaluación de impacto ambiental. Al respecto, la carga de garantizar la supervivencia de las personas y de los hogares se ha ido desplazando cada vez más hacia las mujeres y las niñas, añadiendo horas adicionales al trabajo doméstico no remunerado que ya desempeñan mayoritariamente las mujeres²¹. Consecuentemente, **abordar las cuestiones de género es parte central del análisis sobre el desarrollo sustentable de los países**²².

Asimismo, el desarrollo de los conceptos vinculados al género ha permitido revelar otras expresiones de discriminación como, la orientación sexual, la identidad de género o la

20 Cabe destacar la importancia de la perspectiva de género en asuntos ambientales, que permite estudiar acciones que aborden las diferencias que surgen de los roles sociales de mujeres y hombres, las relaciones de poder entre ellos, y las consecuencias en sus vidas y bienestar.

21 Ministerio del Medio Ambiente. 2021. Informe del estado del medio ambiente / capítulo 3 / género y medio ambiente. Disponible en <https://sinia.mma.gob.cl/index.php/estado-del-medio-ambiente/>

22 El Estado de Chile ratificó en 1989 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW en sus siglas en inglés), buscando corregir las desigualdades entre hombres y mujeres. Este es uno de los primeros instrumentos que recoge normas sobre derechos humanos de las mujeres y el principio de igualdad y no discriminación, sumando luego otras como: Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém Do Pará” de la Organización de Estados Americanos (1994); Plataforma de Acción de Beijing (1995).

expresión de género. Estos grupos de la población han estado históricamente sometidos a vulneraciones y continúan siendo sujetas a exclusión, persecución y otros abusos²³.

En atención a lo anterior, la Declaración de Río indica en su **Principio 10**, conocido como “el principio de democracia ambiental”, que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es mediante la participación de todos los ciudadanos interesados. Este instrumento, de manera complementaria, en los Principios 20, 21 y 22 destaca el papel de algunos grupos principales específicos, como las mujeres, los jóvenes y las poblaciones indígenas y sus comunidades.

Asimismo, el Acuerdo de Escazú junto con el principio de igualdad y no discriminación, también contiene disposiciones en esta materia cuando consagra el derecho de participación pública en el **artículo 7 numerales 10 y 14**. En estas disposiciones se establece, que **la participación pública deberá adecuarse a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público, junto con identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad**.

.....

El SEA a través de la adopción de instructivos ha reconocido la utilidad de la perspectiva de género en la evaluación de impacto ambiental. Sobre el concepto de género, en el Instructivo N°171649 para la descripción del área de influencia con perspectiva de género de 2017, ha indicado que “el género puede entenderse como una categoría analítica que permite explicar la diferencia sexual en una determinada sociedad. Sin embargo, también puede entenderse como un constructo social que atribuye valores diferenciales a los roles y conductas asignados a lo femenino y lo masculino²⁴”

Esta definición se debe complementar con la que brinda la Organización Mundial de la Salud (OMS): “El género se refiere a los roles, características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias” (Género y Salud, 2018, who.int)

.....

En atención a los estándares internacionales en materia de igualdad y no discriminación y al necesario tratamiento que dentro de la evaluación de impacto ambiental requieren los grupos de especial protección o en situación de vulnerabilidad, es que **toda medida en materia de participación ciudadana en etapas tempranas de los proyectos o actividades se adoptará considerando disminuir las brechas en el acceso a los derechos y prohibir todo acto discriminatorio**.

²³ En 2011 la ONU aprobó su primera histórica resolución sobre los derechos de la diversidad sexual y en 2014 fue aprobada la segunda resolución que en forma inédita encabezó Chile.

²⁴ Mayores detalles en: https://transparencia.sea.gob.cl/2018/2-febrero/Oficio_N_171649_instructivo_descripcion_area_de_influencia_medio_humano_con_enfoque_de_genero.pdf



3.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA TEMPRANA EN LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTAN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



3.

3. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA TEMPRANA EN LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTAN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El SEA ha sido consistente en promover el desarrollo de procesos de participación para la ciudadanía, previos al ingreso de los proyectos o actividades al SEIA. De esta manera, las recomendaciones y orientaciones que se realicen sobre la PCT se dirigen principalmente a los titulares que presentarán dichos proyectos o actividades al SEIA.

De conformidad a la normativa ambiental vigente, y los esfuerzos de implementación progresiva del Acuerdo de Escazú, es que **se insta a los titulares de proyectos o actividades que deban o quieran²⁵, según corresponda, someterse al SEIA a la realización de procesos de PCT, tanto en Estudios de Impacto Ambiental como en Declaraciones de Impacto Ambiental, en atención a las oportunidades que tal instancia genera para todos los actores que participan.**

Las contenidos y consideraciones mínimas para un desarrollo virtuoso de un proceso de PCT se resumen en los siguientes términos:

- La propuesta de un proceso de PCT, generará instancias de diálogo y convergencia de conocimientos locales y técnicos que enriquezcan la evaluación de impacto ambiental y aumenten la certeza en la toma de decisiones.
- La propuesta de un proceso de PCT, resguardará la relación de confianza y buena fe entre los actores que participan en este.
- La propuesta de un proceso de PCT, proporcionará oportunidades para considerar las características locales, tales como costumbres, sistemas productivos y formas de organización,

²⁵ Esta distinción en el ingreso obedece a la diferencia entre los Estudios de Impacto Ambiental y las Declaraciones de Impacto Ambiental.

permitiendo reconocer particularidades de la zona donde eventualmente se ubicará un proyecto o actividad.

- La propuesta de un proceso de PCT, establecerá con claridad la instancia en que la comunidad podrá incidir en el proyecto o actividad, los beneficios sociales que puede generar y el vínculo de estos con el desarrollo local.
- La propuesta de un proceso de PCT, identificará las inquietudes y temores de la ciudadanía sobre un proyecto o actividad, para luego abordar estos asuntos antes de que se conviertan en situaciones complejas o conflictivas.
- La propuesta de un proceso de PCT, fortalecerá la calidad de la información sobre el área de influencia del proyecto y otros aspectos que sean pertinentes para una identificación de impactos ambientales más precisa y el consecuente planteamiento de medidas pertinentes.

3.

En contraste con lo anterior, las desventajas de no considerar la PCT pueden relacionarse al aumento de los costos del proyecto o actividad, especialmente en situaciones de conflicto socio-ambiental, la pérdida de confianza con la ciudadanía y la dilación de los plazos de evaluación ambiental, entre otras variables.

¿QUÉ HACER UNA VEZ REALIZADA LA PCT?

El desarrollo de un proceso de PCT podrá ser reportado por el titular de un proyecto o actividad cuando ingrese al SEIA. De esta manera, una vez finalizado el proceso de PCT, tendrá la opción de dar cuenta de estas acciones e información en el respectivo expediente. El titular al ingresar esta información deberá identificarla como “proceso de PCT” u otra forma que lo distinga de otras acciones que se lleven a cabo²⁶.

El titular que decida realizar voluntariamente un proceso de PCT, en el caso de proyectos o actividades que ingresen por la vía de DIA, deberá identificar claramente la información del proceso, la cual podrá ser acompañada como un complemento a los contenidos mínimos que establece la normativa²⁷. Para esto, el Sistema Electrónico del SEIA tendrá habilitada una funcionalidad que permita presentar esta información. Asimismo, se recomienda al titular que decida realizar voluntariamente un proceso de PCT para los EIA, presentar la información relativa a la PCT utilizando la misma funcionalidad. Estas instrucciones para reportar los procesos de PCT, tienen el objetivo general de distinguir claramente esta información de las negociaciones con los interesados (artículo 17 RSEIA) o acciones previas (artículo 18 letra o) RSEIA) según sea el caso²⁸.

²⁶ Una adecuada etiqueta o nomenclatura en el reporte del proceso de PCT permite capturar, sistematizar y gestionar correctamente la información.

²⁷ Se recomienda la revisión habitual del sistema electrónico del SEIA.

²⁸ Al respecto, es preciso reforzar que la información correspondiente a las “negociaciones con interesados” consagradas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.300 deberá presentarse en el marco del capítulo de información de negociaciones.

3.1 De los procesos de Participación Ciudadana Temprana

En virtud de lo anterior y de los objetivos generales de los procesos de PCT, es necesario que estos puedan **desarrollarse en la etapa de pre-inversión, específicamente en la fase de prefactibilidad de los proyectos o actividades. Por lo tanto, son un paso previo y voluntario al ingreso del EIA o DIA al SEIA.**

En este apartado se detalla el proceso de PCT, el cual considera la ejecución en 3 etapas:

Figura 5: Etapas de la PCT



Fuente: elaboración propia.

Actores en la PCT

- **¿Quién está a cargo?**

El titular del proyecto o actividad es el encargado de planificar y desarrollar estos procesos, los cuales podrán contar con el apoyo profesional de consultoras con experiencia en PCT y relacionamiento comunitario.

- **¿Quiénes pueden participar?**

Los procesos de PCT están dirigidos hacia la ciudadanía y la comunidad local, por lo tanto, son los actores más relevantes de este proceso.

Es importante mencionar que, de acuerdo al contexto, también pueden participar de las actividades otros actores locales, tales como: organizaciones de la sociedad civil, autoridades

y gobiernos locales (municipios, servicios públicos, gobiernos regionales u otros), a fin de apoyar en ámbitos de gestión, difusión y espacios, e incorporando su experiencia local.

El SEA por su parte, es el encargado de promover el desarrollo de procesos de PCT, entregando lineamientos, principios y un procedimiento claro para su ejecución. Parte de aquello, es la actualización de esta Guía y las herramientas que en ella se encuentran. Además, será el organismo encargado de revisar los antecedentes que los titulares presenten.

3.1.1 Etapa I: Planificación de la Participación Ciudadana Temprana

El objetivo central de esta etapa es elaborar una estrategia de PCT, que se adecúe al contexto socio territorial. Para ello, es importante que el titular defina el o los objetivos y el alcance que tendrá su proceso de PCT, según las características del proyecto o actividad, sus potenciales efectos y el territorio en el cual se insertará éste.

Figura 6. Planificación de la PCT



Fuente: elaboración propia.

I. Identificar los objetivos del proceso de PCT

En primer lugar, el titular podrá identificar los objetivos que busca alcanzar a través de su proceso de PCT, considerando siempre en esta definición, las características y usos del territorio por parte de la comunidad. A partir de su objetivo general, es posible derivar objetivos específicos que promuevan un desarrollo efectivo de la PCT. En este sentido, se sugiere establecer un objetivo general que sea claro y conciso en cuanto a las metas que busca alcanzar. A modo de ejemplo y para ilustrar lo señalado, es que en el siguiente esquema se mencionan algunos objetivos que podría buscar una PCT:

Figura 7. Ejemplos de objetivos para planificar la PCT

3.

EJEMPLO 1	
OBJETIVO GENERAL	
Iniciar un proceso de relacionamiento comunitario continuo	
Objetivo específico 1	Informar a la ciudadanía sobre las características del proyecto o actividad
Objetivo específico 2	Presentar alternativas de diseño a fin de recopilar el conocimiento y experiencia local para tomar decisiones sostenibles respecto del proyecto o actividad en armonía con el territorio

EJEMPLO 2	
OBJETIVO GENERAL	
Establecer acuerdos con la ciudadanía respecto de la tecnología a utilizar para el desarrollo del proyecto o actividad	
Objetivo específico 1	Informar a la ciudadanía sobre las características del proyecto o actividad

EJEMPLO 3	
OBJETIVO GENERAL	
Establecer acuerdos con la ciudadanía respecto de proyectos de desarrollo local	
Objetivo específico 1	Informar a la ciudadanía sobre las características del proyecto o actividad
Objetivo específico 2	Mejorar la infraestructura vial para beneficio social y empresarial

Fuente: elaboración propia.

.....

Es importante que los objetivos que se establezcan sean evaluados de forma previa para entregar información certera, factible de implementar y evitar generar expectativas en la ciudadanía o la entrega de información errónea al momento de desarrollar la PCT. **Por ejemplo, cuando uno de los objetivos de la PCT consiste en desarrollar un “plan de aporte al espacio público local”, como el mejoramiento de una plaza pública, se deberá investigar con los organismos competentes la factibilidad técnica de ejecutar esta medida.**

.....

II. Diagnóstico del escenario: identificación del público objetivo, temporalidad y escala del proceso de PCT

3.

En segundo lugar, el titular podrá identificar la población a quien se dirige el proceso de PCT, la temporalidad de esta y la escala en que se desarrollará.

Dichos elementos contribuyen a un diseño con mayor pertinencia territorial y que permite mejorar el **diagnóstico de escenario** a fin de analizar las características geográficas, sociales, históricas y culturales más relevantes del territorio y sus habitantes, identificando a los actores presentes, tales como: organizaciones de la sociedad civil, grupos humanos, GHPPI, juntas de vecinos, municipios y gobiernos locales, entre otros²⁹. Para esta tarea se conocen diversas metodologías y técnicas que aseguran el levantamiento de información local con características de los territorios y sus usos en los diversos aspectos antes mencionados. Podemos señalar los mapas de stakeholders o mapas de actores³⁰, cartografías participativas, matrices de riesgos sociales, construcción de índices territoriales, entrevistas, encuestas y/o talleres comunitarios, entre otros.

La pertinencia de seleccionar alguno de ellos dependerá de las características del territorio, así como de las personas a las que se busca convocar e involucrar. En los anexos 2, 3, 4 y 5 de este documento se presentan algunos documentos de interés relacionados. En este sentido, se sugiere considerar una revisión documental, como: archivos bibliográficos, artículos de prensa o académicos, tesis universitarias, geodata base, entre otros, que permitan un primer acercamiento al territorio.

Durante este proceso, es muy importante identificar a las personas o grupos que puedan verse directamente afectados por el proyecto o actividad, promoviendo acciones específicas

²⁹ Se recomienda caracterizar a los actores territoriales identificados utilizando técnicas que requieren de trabajo en terreno por parte de profesionales de las ciencias sociales u otros idóneos, que cuenten con experiencia en investigación social y relacionamiento comunitario, aplicando metodologías cualitativas para comprender la dimensión histórica, social, ambiental, cultural o económica.

³⁰ Pozo Solís, A. Mapeo de Actores Sociales, 2007. Documento de trabajo PREVALFIDA. Disponible en: <https://dpp2012.files.wordpress.com/2012/08/05-pozo-solc3ads.pdf>

para facilitar su participación, en virtud de lo señalado en el numeral 16 del artículo 7 del Acuerdo de Escazú³¹.

También es recomendable identificar otros proyectos o actividades que se encuentren presentes en el territorio a fin de robustecer el análisis con información ambiental y poder detectar de forma temprana aspectos estratégicos sobre la relación de estos proyectos o actividades con el territorio.

Respecto de la duración de la PCT, se sugiere que, en la estrategia, como resultado del diagnóstico de escenario y de acuerdo a las características propias del proyecto o actividad, así como del territorio, se deberá ajustar, no existiendo una cantidad preestablecida de tiempo para su desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda que estos procesos no se extiendan más allá de 12 meses desde su inicio.

Para promover y mantener un estándar ético en el trabajo con los grupos humanos a lo largo del trabajo de planificación, se recomienda considerar estos criterios para el desarrollo del trabajo de campo, como aquellos mencionados en la Guía área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA³².

31 Ref. N° 16, artículo 7 del Acuerdo de Escazú: "(...) se realizarán esfuerzos por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, y promoverá acciones específicas para facilitar su participación".

32 SEA. Guía área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA, 2020.

Tabla 1: Criterios éticos para el desarrollo del trabajo de campo

CRITERIO	CONSIDERAR
<p>Deber de informar de manera clara y transparente a las personas contactadas, respecto de la investigación en curso en forma previa</p>	<p>Dentro del trabajo con comunidades y grupos humanos, es importante declarar de manera transparente y directa los alcances del trabajo que se propone, así como toda la información referida al proyecto, permitiendo que la sociedad civil o entidades puedan decidir su participación de manera libre e informada, en consideración a la propuesta de PCT que se plantea.</p> <p>Dado lo anterior, es importante que la información entregada considere el contexto sociocultural de las personas con quienes se está tomando contacto o se espera desarrollar una PCT, generando así adecuaciones pertinentes a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público y que se realicen esfuerzos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad.</p>
<p>Deber de gestionar el consentimiento informado de las personas contactadas que aporten datos relevantes para la DIA o EIA</p>	<p>En los contextos que corresponda, cuando las PCT consideren el levantamiento de información o generación de acuerdos con personas particulares, las cuales representen a un territorio o grupo humano, o en el caso de que el levantamiento de información se realice de forma aleatoria e implique solicitud de información específica del entorno, se sugiere el uso de consentimientos informados, los cuales den cuenta de los antecedentes básicos del proyecto, objetivo de la actividad, el uso que tendrá la información proporcionada, la declaración de consentir la entrevista y el uso de la información entregada, y la participación voluntaria sin presiones o mayores incentivos.</p>
<p>En forma previa al empleo de mecanismos de registro tales como audio, fotografía o video, se debe solicitar el permiso de las personas contactadas</p>	<p>Al igual que el criterio anterior, se requiere que, previo al registro de los contactos, reuniones o actividades con comunidades por medio de material de audio, fotográfico, video, entre otros, se solicite la debida autorización declarando el uso que tendrán y su finalidad. Es importante relevar que este registro es un medio de verificación complementario, por lo tanto, no es obligatorio.</p>
<p>Necesidad de transparentar las consideraciones metodológicas que sustentan los resultados y conclusiones que se presentan en la PCT, según corresponda</p>	<p>Para el desarrollo de PCT que consideren interacciones directas o permanentes en el tiempo con grupos humanos o personas particulares, se sugiere entregar a la comunidad aquella información metodológica del proceso de PCT a fin de que todas las partes puedan conocer los alcances del trabajo conjunto, reconociendo principalmente las limitaciones. Ello permitiría que no se generen expectativas erróneas frente a la verdadera magnitud o intención de la PCT.</p>

CRITERIO	CONSIDERAR
<p>Protección de la vida privada, todo reporte de investigación omitirá datos de carácter personal o sensible de las personas cuyos sistemas de vida y costumbres han sido estudiados</p>	<p>En conformidad a la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada se solicita que, ante el levantamiento de información por medio de personas particulares, se resguarden todos aquellos datos personales que se refieren a características físicas o morales de las personas, o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual (literal g, artículo 2). Al mismo tiempo, considerando el artículo 10 de la citada Ley: <i>"No pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares"</i>.</p>
<p>Incorporación de una declaración jurada simple del investigador(a) responsable, dando fe del cumplimiento de los criterios éticos utilizados e información contenida en la PCT</p>	<p>Es deseable que los profesionales involucrados, dentro del proceso de la fase II: Participación; puedan anexar la declaración jurada simple la cual da cuenta del cumplimiento de los criterios éticos aquí formulados, permitiendo así entregar certezas sobre el desarrollo del proceso.</p>

Fuente: elaboración propia a partir de la Guía de Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbre de grupos humanos en el SEIA (SEA, 2020).

Conforme a los resultados del diagnóstico³³, se deberá determinar el público a convocar para las instancias de PCT, de acuerdo con los objetivos y alcance que hayan sido definidos previamente. Es así como el diagnóstico de escenario permitirá trazar las bases sobre las cuales se elaborará la estrategia de PCT y facilitará la detección temprana de las preocupaciones, demandas o necesidades de la ciudadanía, así como también, posibles focos de controversia.

³³ Se aclara que este diagnóstico es diferente a una línea de base o caracterización del componente sistemas de vida y costumbre de grupos humanos (SVCGH), en cuanto responden a diferentes objetivos. Por su parte, el diagnóstico de escenario está orientado a buscar las alternativas más apropiadas para la determinación de la estrategia de PCT en atención a las características propias del territorio. En cambio, las líneas de base o caracterización de los SVCGH buscan presentar un estudio de especialidad en el marco de la evaluación ambiental del proyecto o actividad.

III. Acercamiento y comunicación

Posterior al diagnóstico de escenario, es fundamental iniciar un **proceso de acercamiento y comunicación con la ciudadanía y actores presentes en el territorio**, a fin de informar sobre el proceso de PCT (sus objetivos y alcance), además de todos aquellos datos que sean relevantes del proyecto o actividad que aún no ingresa al SEIA. Se recomienda que la información en esta primera etapa de “planificación” se centre en las principales características del proyecto o actividad y los tipos de actividades de participación ciudadana temprana que se pueden desarrollar, acordando los titulares y comunidad local: plazos, horarios, fechas, modalidades, dinámicas y lugares de encuentro.

La certeza en la información que se entrega es clave para abordar las expectativas de la comunidad local. En este ámbito, se recomienda realizar todas las acciones de acercamiento necesarias para elaborar un cronograma de actividades informativas del proceso de PCT, que fortalezca el acercamiento con la ciudadanía y la convocatoria de la comunidad local a las actividades³⁴.

3.

IV. Estrategia de PCT

Considerando toda la información obtenida, recopilada y analizada en los pasos previos, se deberá, finalmente, elaborar la **estrategia de PCT**, que será el documento guía para desarrollar el proceso. En virtud del trabajo realizado previamente para acercarse a la comunidad local y conocer su realidad, es determinante que el documento de estrategia considere las principales características de las y los participantes, tales como: rango etario, género, idioma, actividad productiva, niveles de conectividad o acceso a internet, entre otros factores. Asimismo, se detallan en esta Guía contenidos mínimos sugeridos para el documento de estrategia de PCT.

.....

En este ámbito, es fundamental lo indicado por el Acuerdo de Escazú sobre el principio de igualdad y no discriminación, debiendo ser incorporado a través de un enfoque inclusivo en el desarrollo de la estrategia de PCT, tanto en la instancia de acercamiento y comunicación, como en otras coordinaciones iniciales que se desarrolle con los actores clave, así como en el material de apoyo que se genere por el titular para convocar e informar a la ciudadanía. Al respecto, conforme al numeral 14 del artículo 7 del Acuerdo de Escazú³⁵,

³⁴ Al respecto, no existe un número mínimo ni máximo que sea recomendable, dado que la cantidad responderá al resultado del diagnóstico realizado y las características territoriales consideradas.

³⁵ Numeral 14, artículo 7 del Acuerdo de Escazú: “(...) se realizarán esfuerzos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación. Para estos efectos, se considerarán los medios y formatos adecuados, a fin de eliminar las barreras a la participación”.

es preciso identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad³⁶ para involucrarlos de manera oportuna y efectiva en los mecanismos de participación, considerando medios y formatos adecuados, de manera de eliminar barreras o brechas en la participación.

Se sugiere que la estrategia de PCT considere recursos de apoyo para la difusión del proceso, ya sea material entregable, audiovisual, artístico u otro que se adecúe a las características de la ciudadanía y comunidad local con quienes se realizará el proceso de PCT y deberán ser preparados de forma previa y rigurosa, siempre considerando lograr el o los objetivos propuestos. De esta manera, el titular diseñará una estrategia de PCT que plasme acciones, metodologías y lineamientos determinados por la información obtenida previamente y los objetivos generales y específicos que se fijen.

Figura 8. Contenidos mínimos de la estrategia de PCT



Fuente: elaboración propia.

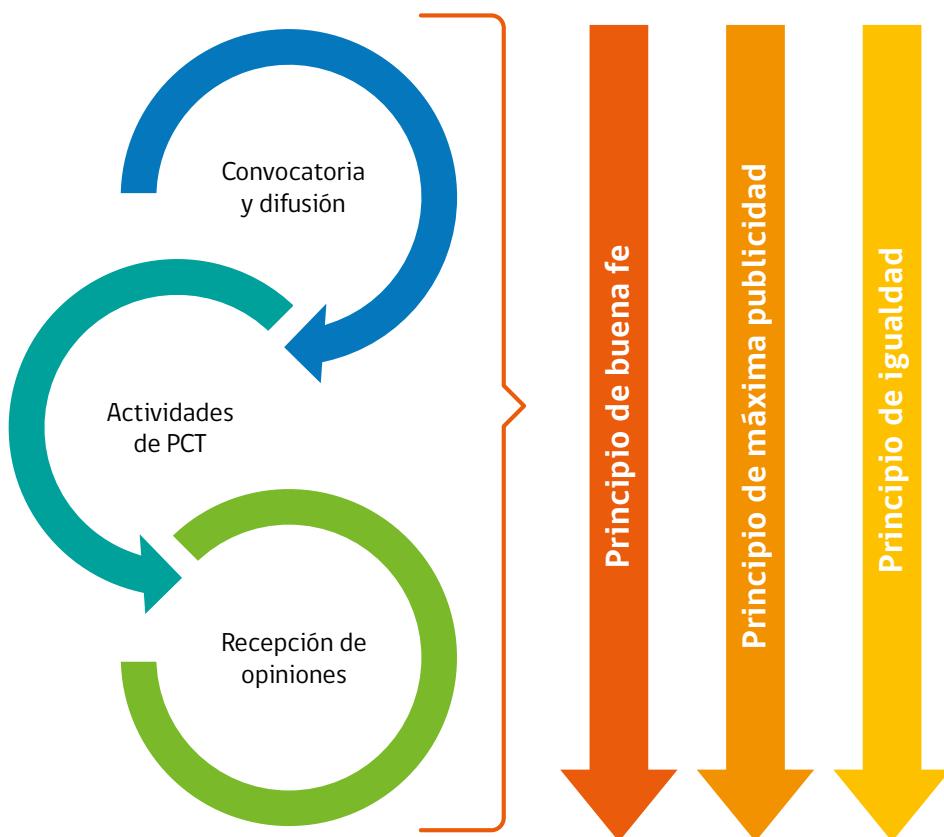
³⁶ Al respecto, la Convención Americana de Derechos Humanos indica en su artículo 1.1 categorías prohibidas de discriminación que pueden generar situaciones de vulnerabilidad, tales como: "motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

3.1.2 Etapa II: Desarrollo de la Participación Ciudadana Temprana

La segunda etapa del proceso es la aplicación y ejecución de la estrategia de PCT definida previamente, donde el titular deberá desarrollar las acciones y actividades planificadas para informar sobre el proyecto o actividad y generar las instancias de diálogo con la ciudadanía. El hito que inicia esta etapa es la convocatoria y difusión de las actividades según la metodología seleccionada, de conformidad al principio de máxima publicidad presente en el artículo 3 del Acuerdo de Escazú.

Durante esta etapa, se desarrollan las actividades y encuentros entre el titular del proyecto o actividad y la ciudadanía y comunidad local, siempre considerando el principio de igualdad y no discriminación y el principio de buena fe en su ejecución.

Figura 9. Ejecución de la estrategia de PCT y principios orientadores



Fuente: elaboración propia.

Actividades recomendadas para la PCT

Las actividades que se recomiendan a continuación deberán adecuarse a las características de la ciudadanía y al contexto territorial (sin perjuicio de que existen otras que se pueden desarrollar).

I. Instancias informativas tempranas

Corresponden a actividades gestionadas por el titular para difundir e informar a la ciudadanía y otros actores identificados respecto de: (i) las características del proyecto o actividad que pretende ingresar a calificación ambiental; (ii) el o los objetivos, alcance y actividades de la PCT; (iii) cualquier otra información pertinente que de cuenta del contenido del proyecto o actividad. Se recomienda que estas actividades se desarrolle presencialmente y en formatos tales como: puerta a puerta, casa abierta, feria informativa, volanteo, obras teatrales, pasacalles, avisos de radiodifusión o cualquier otra que sea atingente al territorio y su comunidad, como se presenta en la siguiente tabla:

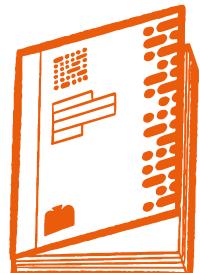
Tabla 2: Ejemplos de actividades informativas

EJEMPLOS	DESCRIPCIÓN
Reuniones con la ciudadanía	Llevar la información directamente a la ciudadanía, facilitando espacios para la discusión y la retroalimentación. Las reuniones con la ciudadanía son útiles para compartir información con los actores locales, donde por lo general, participan representantes del titular, autoridades locales, residentes próximos al proyecto o actividad, ciudadanía en general y representantes de organizaciones sociales, universidades y ONG, entre otros.
Campañas puerta a puerta	Distribuir información a la ciudadanía en forma cercana y directa. Es conveniente considerar la realización de estas actividades cuando existe la necesidad de informar a la ciudadanía sobre algún evento o información en particular; cuando la población a informar se ubica en forma dispersa en el territorio; cuando la disponibilidad horaria del público objetivo es limitada o para realizar una convocatoria más eficaz. Para preparar una campaña puerta a puerta se recomienda: <ol style="list-style-type: none"> Identificar el área en donde la campaña es necesaria o deseable. Informar previamente a la comunidad sobre cuándo se realizará esta actividad. Preparar y utilizar material apropiado de acuerdo a las características de la ciudadanía. Capacitar a las personas a cargo de la campaña a fin de que manejen apropiadamente la información que se quiere difundir, evitando distribuir información imprecisa o incorrecta, y logrando responder adecuadamente a las interrogantes que se presenten. Proporcionar una tarjeta de identificación a las personas a cargo de la campaña.

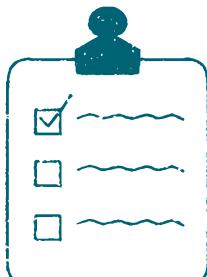
EJEMPLOS	DESCRIPCIÓN
Casas abiertas	<p>Corresponden a instancias en un formato más flexible, preferentemente, en un sitio público y de fácil acceso, donde la ciudadanía pueda conversar de forma más cercana con las personas encargadas del proyecto. Éstas son especialmente útiles para acomodarse a los distintos horarios de las personas y ayudan a que la ciudadanía se relacione y comunique entre sí. Quienes asistan pueden llegar a cualquier hora dentro del horario programado y quedarse todo el tiempo que deseen.</p> <p>En el sitio se dispone de información sobre el proyecto, a través de medios diversos como: paneles, afiches, videos, diapositivas, maquetas, mapas u otros. Es recomendable que se contemple algún mecanismo para recoger opiniones o inquietudes de la ciudadanía, así como también, difundir los canales de información dispuestos para su acceso. Para realizar una casa abierta se debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificar un lugar accesible para su realización. b) Seleccionar una fecha y hora para la reunión de casa abierta que promueva la asistencia de grupos vulnerables, como mujeres o GHPPI. c) Desarrollar y difundir todos los materiales informativos adecuados para presentar. d) Convocar oportunamente a la instancia y por diversos medios. e) Capacitar a las personas a cargo de la campaña a fin de que manejen apropiadamente la información que se quiere difundir, evitando distribuir información imprecisa o incorrecta, y logrando responder adecuadamente a las interrogantes que se presenten. f) Proporcionar una tarjeta de identificación a las personas a cargo de la campaña.

Fuente: elaboración propia.

En este sentido, las instancias de entrega de información sobre proyectos o actividades en etapas de pre-inversión, requieren un especial cuidado por parte de los titulares.

Figura 10. Características de la información a entregar

Acceso oportuno
a la información



Datos detallados
y claros



No utilizar enfoques
publicitarios en la
información



Datos contextuales



Formatos accesibles

Fuente: elaboración propia.

II. Encuentro y diálogo ciudadano

Corresponden a las actividades que el titular del proyecto o actividad gestiona para que la ciudadanía y comunidad local realice consultas, observaciones, alcances, de o entregue opiniones y dialogue respecto de las características del proyecto o actividad que pretende ingresar a calificación ambiental. Dichos encuentros pueden materializarse según la forma que se estime conveniente, sin embargo, se recomiendan actividades en formato de “reunión”, siempre teniendo presente que el objetivo de estas instancias es establecer un diálogo participativo, inclusivo y colaborativo, anclado en el principio de buena fe, para dar respuesta a las incertidumbres que se susciten.

Estas actividades deberán definir e informar a las y los participantes sus objetivos previamente de forma clara, a fin de considerar el tiempo y materiales apropiados de la reunión. Es recomendable que estas instancias puedan tener un enfoque consultivo sobre ciertas características del proyecto o actividad. Por ejemplo: la ubicación de las partes, obras o acciones, la tecnología a utilizar, la duración de las fases, el manejo de residuos u otras

que sean atingentes. Este enfoque permite la participación temprana de la ciudadanía, a través de un diseño que posibilite modificaciones al diseño de proyecto. En los casos en que se consulte a la ciudadanía sobre ciertas alternativas de diseño, éstas deben contar con la factibilidad técnica, operativa y financiera³⁷ respecto de su posible ejecución, para evitar la generación de expectativas frente a alternativas inviables de desarrollar.

III. Mesas de trabajo

Otra actividad recomendada es el desarrollo de mesas de trabajo, como instancias para abordar ciertas temáticas relacionadas al proyecto o actividad que pudiesen requerir de una focalización para su tratamiento. Así como en todo momento de interacción entre titulares y ciudadanía, en estas actividades es importante establecer y comunicar el objetivo y la materia a tratar, así como la forma en la que se podrán adquirir acuerdos (metodología), sobre qué materias (alcance) y de qué forma se dará cumplimiento a aquello (diálogo permanente, compromisos y seguimiento).

Estas mesas se pueden realizar de forma abierta a la ciudadanía o bien, definir grupos focalizados, según lo que se requiera, siempre manteniendo la apertura y disposición para que la ciudadanía pueda incidir en decisiones respecto del diseño del proyecto o actividad. Cuando el objetivo sea establecer acuerdos —y siempre que exista disposición o voluntad por parte de todos los actores—, estos podrán ser sobre: i) relacionamiento comunitario (RRCC) durante todo o parte del ciclo de vida del proyecto o actividad; ii) características o consideraciones sobre el diseño del proyecto o actividad; iii) proyectos de asociatividad y valor compartido para el desarrollo local.

Para abordar este tipo de actividades, se recomienda:

- Definir los roles de cada actor que participa, considerando incorporar moderadores, guías metodológicos, intérpretes y/o personas que puedan tomar acta de la instancia de forma respetuosa, fidedigna e íntegra.
- Definir reglas para el correcto desarrollo de la actividad, considerando los principios mencionados en esta guía y siempre apuntando hacia mantener el respeto, el diálogo, la transparencia y responsabilidad frente al proceso.
- Definir los mecanismos para la recopilación y consideración de las opiniones y su tratamiento.

3.

³⁷ Factibilidad técnica entendida como los recursos necesarios (maquinaria, equipamiento, tecnología, conocimiento, permisos o propiedad, entre otros); factibilidad operativa entendida como los requerimientos para operar (instalaciones, mano de obra, localización, entre otros) y factibilidad financiera entendida como los montos de inversión de los que se dispone.

Alcance de la información entregada en la PCT

Por último, y en línea con lo anterior, es importante que el titular informe no sólo los aspectos positivos del proyecto o actividad, sino también, los potenciales impactos significativos. Esto según lo que se establece en el Principio Preventivo del Acuerdo de Escazú como una forma de prevenir los daños al medioambiente, que establece la obligación de evitar o minimizar el riesgo de producir daños considerables antes de que ocurran, con una diligencia debida y acción proactiva, sin importar la ubicación del daño. Este principio obliga a evaluar el impacto ambiental antes de llevar a cabo las actividades que supongan un riesgo al medioambiente, lo cual se vincula con los procesos de PCT ya que, al generar instancias tempranas con la ciudadanía, la predicción y evaluación de los impactos considerará toda la información disponible de primera fuente, permitiendo tomar decisiones sostenibles respecto del diseño del proyecto antes de ingresar a calificación ambiental (CEPAL, 2022).

En los casos en que se identifique a GHPPI o actividades realizadas por ellos en el territorio, de conformidad a lo que establece el Convenio 169 de la OIT ratificado por Chile en el 2009, se deberán adoptar las medidas necesarias para promover la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad social y cultural, costumbres, tradiciones e instituciones. De conformidad a lo anterior, es preciso que los titulares de proyectos o actividades cumplan con los principios de buena fe, igualdad y no discriminación, responsabilidad frente al proceso, transparencia y participación libre³⁸.

La forma en la que se desarrolleen las actividades de PCT planificadas, será de completa responsabilidad y autoría del titular del proyecto o actividad, de conformidad con el o los objetivos y alcance que se plantee para la PCT. Por lo tanto, **será el titular del proyecto o actividad quien tendrá que determinar el mecanismo a través del cual se recibirán las observaciones, propuestas o inquietudes de la ciudadanía, así como también, el cómo se dará respuesta a ellas.**

Es recomendable que el titular del proyecto o actividad disponga de una plataforma, canal o medio de comunicación abierto y accesible para la ciudadanía, en el cual se encuentre información relativa al proyecto o actividad, el proceso de PCT u otra que pueda ser de interés.

El hito de cierre de esta etapa es la ejecución de todas las actividades programadas en la estrategia de PCT, junto a la entrega de información que dé cuenta sobre el proceso y sus resultados en el marco del SEIA. Al respecto, se espera una síntesis del proceso, el cual deberá contener a lo menos: (i) medios de verificación que acrediten la ejecución de las actividades; (ii) los materiales y mecanismos de convocatoria y difusión; (iii) la síntesis de las materias tratadas.

38 Es importante señalar que los procesos de PCT no constituyen un proceso de Consulta a Pueblos Indígenas de acuerdo con lo que señala el Decreto 66 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ni tampoco se rigen bajo lo que señala el Reglamento de Consulta a Pueblos Indígenas en el marco del SEIA. Por lo tanto, esta aclaración sólo apunta a reforzar los principios que deben regir la relación entre privados y los GHPPI.

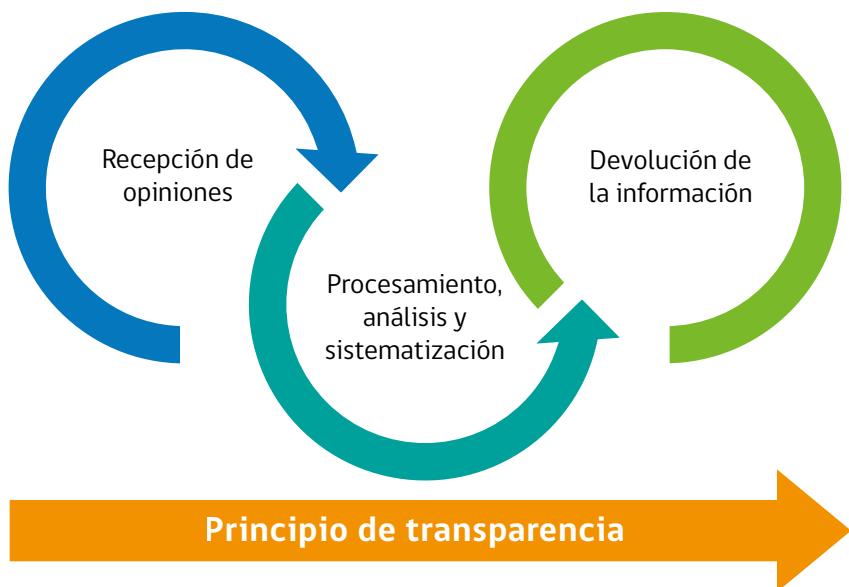
Conforme al contexto y ejecución de cada proceso de PCT, es dable relevar la flexibilidad que debe considerar la estrategia de PCT en cuanto es una herramienta que orienta el desarrollo del proceso, pero que debe ajustarse a las necesidades de la ciudadanía o contingencias territoriales. Por lo que, en los casos en que existan modificaciones a las actividades programadas, éstas deberán ser debidamente informadas por parte del titular a la ciudadanía por medio de los canales definidos previamente, y se deberán justificar en la síntesis a presentar en el SEIA.

3.1.3 Etapa III: Incorporación de opiniones y presentación de resultados

La tercera y última de las etapas del proceso de PCT, principalmente, aborda el procesamiento, sistematización y análisis de las opiniones de la ciudadanía y comunidad local, a fin de que estas puedan ser incorporadas en la toma de decisiones respecto del proyecto o actividad, o sobre las materias tratadas durante el proceso, así como también, la presentación de estos resultados ante la ciudadanía y comunidad local.

El hito de inicio de esta etapa puede ser la recepción de las opiniones o la sistematización y análisis de éstas, a fin de determinar la pertinencia de su incorporación en el diseño del proyecto o actividad, como también de los acuerdos que se pudiesen establecer.

Figura 11. Opiniones y resultados



Fuente: elaboración propia.

La metodología para abordar esta etapa deberá responder a los objetivos y alcance definidos previamente en la estrategia de la PCT. Será competencia del titular determinar el mecanismo más apropiado para su ejecución. Sin embargo, es recomendable considerar los siguientes elementos:

- Definir mecanismos claros y de fácil acceso para la recepción de las opiniones de la ciudadanía, las cuales se deben adecuar al contexto territorial.
- Potenciar la difusión de los mecanismos y plazos para la recepción de las opiniones.
- Definir el tratamiento de las opiniones por medio de matrices de levantamiento, dando respuesta oportuna a través de medios pertinentes.
- Presentar los resultados del proceso ante la ciudadanía y comunidad local, adoptando las herramientas metodológicas para su difusión.

Se recomienda considerar e incorporar las opiniones, propuestas y/o conocimiento local que aporten la ciudadanía y comunidad local a fin de: enriquecer, mejorar y robustecer el diseño del proyecto o actividad.

Para las PCT donde se hayan establecido acuerdos con la ciudadanía, estos podrán ser presentados en el marco de Compromisos Ambientales Voluntarios³⁹ (CAV), o según sea el caso, en el capítulo de descripción de proyecto⁴⁰ (por ejemplo, en el caso de características o consideraciones sobre el diseño del proyecto o actividad).

LA PCT NO ES LO MISMO QUE LAS NEGOCIACIONES CON INTERESADOS

Se reitera que la información de las “negociaciones con interesados”, consagradas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.300, que se efectúen sobre medidas de mitigación o compensación ambiental en relación con impactos significativos que puedan generar el proyecto o actividad, deberá ser presentada en el marco del capítulo de “negociaciones con interesados”. Esta distinción permite que los titulares diferencien la información sobre procesos de PCT de otras medidas que tienen una regulación especial en la normativa ambiental citada. .

³⁹ Ref. artículos 18. m) y 19. d) del Reglamento del SEIA: “La descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contempla realizar, con la indicación precisa del lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento, si corresponde. Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”.

⁴⁰ En la eventualidad de que algún acuerdo establecido en la PCT se modifique durante el proceso de evaluación ambiental en el marco del SEIA, el titular del proyecto o actividad deberá informar oportunamente a la ciudadanía y al SEA, considerando alternativas relacionadas a los intereses comunitarios detectados en la PCT.

Los resultados del proceso de PCT se deben exponer a la ciudadanía en línea con el principio de transparencia y rendición de cuentas presente en el Acuerdo de Escazú. Es pertinente reforzar la responsabilidad y el compromiso con la ciudadanía, manteniendo un diálogo continuo a través de los medios definidos para ello. Se sugieren mecanismos como:

- Comunicación bilateral.
- Reclamos y diálogo.
- Reparación.
- Resolución de controversias.

Por esto, es recomendable desarrollar un proceso de relacionamiento comunitario continuo, a fin de sostener un vínculo con la ciudadanía durante todo el ciclo de vida del proyecto o actividad, siempre actuando de buena fe, con transparencia y apertura al diálogo.

Para uniformar el reporte de los procesos de PCT, la información que se ingrese por el titular del proyecto o actividad al Sistema Electrónico del SEIA considerará los aspectos de forma que se adjuntan en los anexos de la presente Guía, que sintetizan las tres etapas de la PCT abordadas a lo largo de este capítulo. Una vez ingresado el proyecto o actividad al SEIA, este documento se encontrará disponible y accesible para todo público en el expediente de evaluación.

4. BIBLIOGRAFÍA

Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC). 2022. Protocolo de Acuerdos Voluntarios de Participación Temprana (AVPT). Disponible en: <https://participaciontemprana.ascc.cl/wp-content/uploads/2023/01/Protocolo-Acuerdo-Voluntario-2023.docx.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). 2022a. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Publicación original de las Naciones Unidas. Disponible en el centro de documentación de su sitio web, <http://www.cepal.org/es>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). 2022b. Guía de implementación Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Disponible en el centro de documentación de su sitio web, <http://www.cepal.org/es>

Comité de Derechos Humanos. 1996. Observación General N° 25. Periodo de sesiones, u.n. doc. Hri/gen/1/rev.7 at 194. Artículo 25. Disponible en: Observaciones generales Comité de Derechos Humanos (unog.ch).

Consejo de Derechos Humanos. 2009. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, 15 de enero de 2009, Doc. ONU A/HRC/10/61, párr. 48. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documents/BDL/2009/7033.pdf>

Consejo de Derechos Humanos. 2012. Informe preliminar del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John H. Knox, 24 de diciembre de 2012, Doc. ONU A/HRC/22/43, párr. 44 y 45. Disponible en: http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A.HRC.22.43_sp.pdf

Ministerio del Medio Ambiente (MMA). 2021. Sexto Reporte del Estado del Medio Ambiente. Capítulo 3. Género y medio ambiente. Disponible en: <https://sinia.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/06/REMA2021.pdf>

Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Minsegpres). 1994. Ley N°19.300, Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Disponible en el centro de documentación de la Biblioteca del Congreso Nacional de su sitio web, www.bcn.cl

Naciones Unidas. 1966. Asamblea General. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Disponible en: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | OHCHR.

Naciones Unidas. 1979. Asamblea General. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 diciembre 1979. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-formsdiscrimination-against-women>

Naciones Unidas. 1992. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Disponible en su sitio web, <https://www.un.org/es/>

Naciones Unidas. 1995. Plataforma y Declaración de Beijing. Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 17 octubre 1995. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

Naciones Unidas. 1999. Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 6 de octubre de 1999. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-conventionelimination-all-forms>.

Naciones Unidas. (2000). Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 28: "Artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos - La igualdad de derechos entre hombres y mujeres". 68º periodo de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 207 (2000), párr. 4. Disponible en: https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CCPR/00_2_obs_grales_Cte%20DerHum%20%5BCCPR%5D.html#GEN28

Naciones Unidas. 2011. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos Resolución 16/11, titulada "Los derechos humanos y el medio ambiente", 12 de abril de 2011, Doc. ONU A/HRC/RES/16/11, preámbulo. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G11/126/88/PDF/G1112688.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas. 2015. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Disponible en su sitio web, www.un.org

Naciones Unidas. 2020. Policy Brief: The Impact of COVID-19 on Women. Disponible en: <https://www.un.org/sexualviolenceinconflict/wp-content/uploads/2020/06/report/policy-briefthe-impact-of-covid-19-on-women/policy-brief-the-impact-of-covid-19-on-womenen-1.pdf>

Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). 2013d. Guía para la participación anticipada de la comunidad en proyectos que se presentan al SEIA. Disponible en el Centro de Documentación de su sitio web, www.sea.gob.cl

Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). 2015. Ordinario N°150410, de fecha 20 de febrero de 2015, que imparte instrucciones sobre la aplicación del artículo 87 del Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Disponible en el Centro de Documentación de su sitio web, www.sea.gob.cl

Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). 2017b. Ordinario N°171649, del 27 de diciembre de 2017, de la Dirección Ejecutiva del SEA. Imparte instrucciones para la descripción del área de influencia del medio humano con enfoque de género. Disponible en el Centro de Documentación de su sitio web, www.sea.gob.cl

Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). 2015. Instructivo N° 150590 de 2015 "Examen de admisibilidad para Ingreso al SEIA: Estudios y Declaraciones de Impacto Ambiental". Disponible en el Centro de Documentación de su sitio web, www.sea.gob.cl



ANEXOS





Subsecretaría del Interior. 2022. ¿Qué es la participación ciudadana? Disponible en: Género y Participación Ciudadana Subsecretaría del Interior y Seguridad Pública.

A continuación, se presentan cinco documentos anexos a esta Guía, con el fin de facilitar la comprensión y operatividad de las materias tratadas. Estos anexos complementan la información, proporcionando detalles adicionales y facilitando un abordaje más profundo de los temas abarcados. La información adicional contenida en estos se relaciona con consideraciones sobre la PCT y las negociaciones previas, además de presentar una selección de técnicas para la recolección de información, y, por último, formatos para la sistematización de información que se ingrese al SEIA sobre el proceso de PCT.

ANEXO 1: consideraciones sobre procesos de PCT y “negociaciones con interesados”

Los procesos de PCT pueden incluir negociaciones con interesados a fin de acordar medidas de compensación o mitigación ambiental, por lo que, de ser el caso, se deberán presentar los antecedentes correspondientes al artículo 17 del RSEIA (negociaciones con interesados). Asimismo, se indica que las negociaciones con interesados pueden llevarse a cabo sin un proceso de PCT, para lo cual, solo se deberá incorporar el capítulo de negociaciones previas y los antecedentes que correspondan.

Dado lo anterior, y en virtud de lo que señala el artículo 13 bis de la Ley N°19.300 y su interpretación en el artículo 17 del Reglamento del SEIA, los proponentes deberán informar sobre negociaciones con interesados con el objeto de acordar medidas de compensación y/o mitigación ambiental, individualizando en tal caso a las personas con quienes se estableció la negociación, así como el contenido y resultado de la misma. Al respecto, el titular o promotor del EIA deberá presentar de forma resumida para cada uno de los impactos que requieran de negociaciones la **identificación y caracterización del o los impactos significativos del EIA sobre los cuales se establecieron las negociaciones**. Esta información, deberá contener una descripción de los impactos significativos identificados considerando:

- a) Detallar el o los factores generadores de impacto agrupándolos en las diferentes fases del proyecto (construcción, operación y cierre).
- b) Identificar y listar los elementos del medio ambiente y la alteración que producen los factores generadores de impacto sobre estos, indicando si se establece una alteración directa o indirecta.
- c) Relacionar cada una de las alteraciones al medio ambiente identificadas con los efectos, características y circunstancias (ECC) señalados en los artículos 5 al 10 del Reglamento del SEIA.
- d) Informar sobre la estimación o cuantificación de los impactos respecto de su duración, magnitud y extensión, según corresponda.

Medidas de mitigación o compensación ambiental que se proponen

Considerando que este capítulo se basa en la negociación de medidas de mitigación y/o compensación respecto de los impactos significativos identificados, el titular podrá presentar una ficha con el resumen de las medidas de mitigación o compensación ambiental considerando como mínimo:

Tabla 3. Medidas de mitigación o compensación ambiental

Componente Ambiental	Corresponde al componente ambiental específico para el cual se implementará la medida.
Impacto ambiental	Nombre del impacto.
Tipo de medida	Indicar si la medida corresponde a mitigación o compensación.
Nombre de la medida	Nombre de la medida.

Fase de ejecución	Corresponde a la fase en que se implementará la medida.
Objetivo	Descripción pormenorizada del objetivo de la medida.
Descripción	Síntesis del desarrollo del compromiso.
Justificación	Argumentos sobre los cuales se basa la implementación de la medida.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Ubicación del sector/es o su extensión donde se implementará la medida propuesta. Actividades, frecuencia y duración de la medida propuesta.
Indicador de cumplimiento	Registros, reportes, informes de avances, entre otros, y todo tipo de documentación que dé cuenta del cumplimiento de las tareas que implementan la medida.

Negociación de medidas de mitigación o compensación ambiental

En atención a la información de los puntos anteriores, en este apartado el titular deberá presentar información respecto del proceso de negociación de las medidas con interesados, la cual deberá considerar como mínimo:

Respecto del contenido:

- a) Identificación de actores receptores de impactos y sus características.
- b) Estrategia de negociación:
 - Definir canal de comunicación.
 - Definir reuniones.
 - Definir mecanismos para la presentación de observaciones y/o propuestas alternativas de los grupos humanos.
 - Definir mecanismos para resolver controversias.
 - Proponer un acta de acuerdos y desacuerdos.
 - Elaborar una matriz de análisis de impactos en relación con las medidas propuestas por el titular.
 - Definir mecanismos para la devolución de la información hacia los grupos humanos.

Respecto de los resultados de la negociación:

- Medidas propuestas por el titular.
 - Principales preocupaciones, observaciones y/o propuestas alternativas de los grupos humanos.
 - Actas de reuniones y/o medios de verificación de los encuentros.
 - Acta de acuerdos y desacuerdos firmados por el titular y la ciudadanía.
 - Matriz de análisis de impactos respecto de medidas propuestas por el titular y medidas acordadas por los actores.
 - Medio de verificación de la devolución de información hacia los grupos humanos.
 - Tabla resumen con las medidas acordadas con los actores y su ubicación en el Capítulo de medidas del EIA.
-

Se recuerda que esta información corresponde al artículo 17 del Reglamento del SEIA y debe ser presentada en el capítulo de negociaciones con interesados, solo si se generan negociaciones vinculadas a medidas de compensación y/o mitigación ambiental, por lo tanto, el contenido aludido y descrito con anterioridad, no debe confundirse con el capítulo de acciones previas (artículo 18, literal o), ni a la información que se debe presentar sobre los procesos de PCT.

En los casos en que la negociación con interesados respecto de medidas de mitigación o compensación ambiental se desarrolle en mesas de trabajo durante la PCT, se deberá aclarar en el capítulo de acciones previas que dicha información se encontrará detallada en el capítulo de negociaciones con interesados, a fin de transparentar la diferencia entre estos procesos respecto de su objetivo.

.....

ANEXO 2: consideraciones sobre el levantamiento y manejo de la información

Los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad del Acuerdo de Escazú son fundamentales para promover una gestión ambiental responsable y participativa. Aquí hay algunas consideraciones sobre el levantamiento y manejo de información, así como técnicas para su difusión, en línea con estos principios:

- **Levantamiento y Manejo de Información:**

- **Acceso oportuno a la información:** Garantizar que la información relevante sobre proyectos o decisiones ambientales esté disponible para el público en el momento adecuado, permitiendo una participación informada.
- **Datos detallados y claros:** La información debe ser completa, precisa y presentada de manera clara. Utilizar lenguaje comprensible para que todos los ciudadanos puedan entenderla.
- **Datos contextuales:** Proporcionar información sobre el contexto en el que se toman las decisiones, incluyendo los posibles impactos ambientales y sociales.
- **Formatos accesibles:** Ofrecer información en varios formatos, como documentos escritos, gráficos, mapas y medios audiovisuales, para abordar diversas preferencias y niveles de acceso.
- **Plataformas digitales:** Utilizar plataformas en línea para alojar información actualizada y proporcionar a los ciudadanos un acceso conveniente y continuo.

- **Difusión de Información:**

Organizar consultas en las que los ciudadanos puedan expresar sus opiniones, hacer preguntas y obtener respuestas directas del titular del proyecto o actividad y permitir que las partes interesadas presenten sus opiniones y preocupaciones en un entorno abierto y participativo.

- **Sesiones Informativas:** Realizar sesiones informativas donde se explique claramente el contenido y el impacto de proyectos o decisiones ambientales.
- **Divulgación en Medios:** Utilizar medios de comunicación locales, redes sociales y otros canales para difundir información relevante a un público más amplio.
- **Participación en comunidades:** Llevar la información directamente a las comunidades afectadas, facilitando espacios para la discusión y la retroalimentación.

- **Informes de rendición de cuentas:** Publicar informes periódicos que muestren cómo se ha manejado la información y cómo se han abordado las preocupaciones de la comunidad. Mostrar responsabilidad y rendición de cuentas en la forma en que se recolecta y difunde la información asegurándose de que la comunidad pueda cuestionar y verificar la precisión y objetividad de los datos presentados.
- **Seguridad y protección de datos:** Proteger la seguridad y privacidad de la información recopilada, especialmente cuando se trata de datos sensibles o personales. Cumplir con las regulaciones y leyes de protección de datos aplicables.
- **Uso responsable de la información:** Utilizando la información recopilada de manera responsable y ética. Evitando la manipulación o tergiversación de datos para influir en decisiones que puedan tener impactos ambientales o sociales significativos.

ANEXO 3: técnicas para recolección de información

- **Encuestas**

La encuesta es una técnica de recopilación de información estructurada en un conjunto de preguntas cuyas respuestas permiten mostrar las tendencias, características, opiniones, y prejuicios del grupo encuestado. Es útil para la generación de información sobre el área en que se proyecte la acción que se evalúa, especialmente, para conocer las variables socioeconómicas que puedan ser afectadas y las características ambientales del área de influencia del proyecto más reconocidas por la población.

Para la construcción de la encuesta, se deben seguir los siguientes pasos:

- a) Definir la información que se quiere recolectar.
- b) Seleccionar la muestra de personas a la cual se aplicará la encuesta.
- c) Elaborar preguntas claras y precisas. Estas pueden ser cerradas, abiertas o usar de manera mixta.
- d) Definir a las personas encuestadoras y luego capacitarlas.
- e) Probar la encuesta en un número reducido de personas mediante una metodología justificada, con el objetivo de determinar la calidad del instrumento, los procedimientos de recolección de datos y de selección de los entrevistados (encuesta piloto).

Las encuestas pueden utilizarse cuando se busca información específica de una comunidad. A diferencia de las entrevistas, las encuestas no tienen por objetivo profundizar en las opiniones y percepciones de la comunidad y entregan aquella información relacionada con las preguntas preconcebidas por quien investiga, ya sea el titular o el promotor del EIA.

- **Entrevistas**

Las entrevistas representan una técnica cualitativa de recopilación de datos en la cual la relación interpersonal juega un rol crucial. La tipificación más común de las entrevistas, según su nivel de planificación, abarca tres categorías: entrevistas estructuradas o enfocadas, entrevistas semiestructuradas y entrevistas no estructuradas. Entre estas, las entrevistas semiestructuradas son reconocidas por brindar un nivel de flexibilidad adecuado, al mismo tiempo que mantienen la coherencia necesaria para generar interpretaciones alineadas con los objetivos de la investigación.

Las entrevistas sirven para adquirir información sobre las preocupaciones, posiciones y percepción de la ciudadanía respecto a un proyecto, entre otros. Asimismo, éstas pueden entregar información para mejorar el diseño y la implementación del plan de PCT.

Las entrevistas pueden ser individuales o grupales, abiertas o cerradas. A diferencia de las encuestas, las entrevistas permiten profundizar en los temas de interés logrando comprender las opiniones y percepciones de los entrevistados y su diversidad.

Para la construcción de la entrevista, los pasos a seguir son los siguientes:

- a) Definir el tema o los temas que se pretenden cubrir.
- b) Determinar cuántas entrevistas se realizarán y a quiénes.
- c) Seleccionar el mejor tipo de entrevista para las personas que se quiere entrevistar.
- d) Contar con buenas personas entrevistadoras.
- e) Elaborar una pauta de entrevista que sirva de guía a quien entrevista.

• **Grupo focal**

El grupo focal (*focus group*) es una técnica grupal de conversación sobre temas determinados. En general, el grupo se conforma a partir de ciertas características en común de quienes participan, tales como edad, sexo, ocupación, lugar de residencia, etc. La discusión es dirigida por una persona moderadora, quien orienta los temas a debatir con la ayuda de una pauta, procurando conocer las percepciones de quienes participan sobre un asunto en particular. El rol de la persona moderadora es fundamental para asegurar que todas las personas que participen tengan la oportunidad de expresar sus puntos de vista. Aun cuando el tamaño del grupo varía en función del tema a tratar, se sugiere un mínimo de 3 personas (para cuando se abordan temáticas complejas y delicadas) y un máximo de 10 individuos por grupo (cuando se abordan temáticas más cotidianas), donde lo esencial es que el número de participantes en un grupo focal no exceda el número de individuos manejable por quien modere y/o entreviste.

Si bien el grupo focal es una técnica amigable y relativamente fácil de aplicar, un aspecto crítico se refiere a la etapa de conformación del o los grupos, que es altamente consumidora de tiempo y esfuerzos.

Para realizar un estudio con grupos focales se debe:

- a) Definir el universo de personas cuyas opiniones se quieren conocer.
- b) Preparar una pauta de temas a tratar.
- c) Definir los grupos a entrevistar, que sean internamente homogéneos según variables como la edad, sexo, ocupación o lugar de residencia.
- d) Conseguir un local cómodo en el que se pueda realizar la actividad.
- e) Convocar oportuna y adecuadamente a los participantes, informando en qué consistirá la actividad y lo que se espera de ella.
- f) Preparar el local para la realización de la entrevista, incluyendo una grabadora portátil, bebidas y algo para comer.
- g) Además de la persona a cargo de moderar, se debe disponer de personal que tome notas de la actividad.

ANEXO 4: entrega de información

- **Avisos públicos**

En este caso, los avisos públicos son un anuncio oficial que realiza el titular y se utiliza para divulgar masivamente la información sobre el proyecto.

Entre los avisos públicos destacan los anuncios e insertos en periódicos, publicaciones gratuitas, boletines, folletos y posters, como también pueden ser anuncios a través de redes sociales y/o medios de comunicación masiva, como los que se transmiten por radio o televisión. La elección del aviso público dependerá del área de cobertura que se quiera alcanzar. Así, si el proyecto se realiza en una zona rural, por ejemplo, será preferible utilizar la radio para difundir la información o pegar afiches en lugares tales como consultorios, municipalidad, almacenes, paraderos, entre otros.

Los avisos públicos deben contener información clara, precisa y fácil de entender. La preparación de un aviso público y la organización de su publicación demoran entre uno o dos días, en tanto que la producción de un anuncio para televisión o radio puede tomar más tiempo.

Para preparar un aviso público se debe:

- a) Identificar los medios de comunicación más apropiados para difundir la información⁴¹.
- b) Definir la fecha más apropiada de publicación.
- c) Incluir el nombre, la dirección y número de teléfono de la persona con la cual contactarse para más información.
- d) Indicar claramente la fecha, hora y el lugar, en caso de que se anuncie un evento.

- **Reuniones con la comunidad**

Las reuniones con la comunidad son útiles para compartir información con los actores claves involucrados/as en la realización de un proyecto. Generalmente, participan en ella las personas ejecutivas de la empresa, autoridades locales, residentes próximos al proyecto o actividad, ciudadanía en general y representantes de organizaciones sociales, universidades y ONGs, entre otras.

⁴¹ Para determinar los medios de comunicación más apropiados para la difusión de información, es importante considerar una variedad de indicadores que ayuden a identificar cuáles son los canales más efectivos para llegar a la audiencia objetivo. Algunos indicadores que se pueden utilizar son: Demografía del público objetivo; acceso a la tecnología; hábitos de consumo de medios; cobertura geográfica; costo y presupuesto; interactividad y retroalimentación; relevancia del medio; evaluación previa. Es importante utilizar una combinación de estos indicadores para tomar decisiones informadas sobre los medios de comunicación más apropiados para la difusión de información. Una estrategia integral que incluya varios canales de comunicación puede ser más efectiva para alcanzar a una audiencia más amplia y diversa.

Es fundamental definir y aclarar a las personas participantes para qué se convoca a la reunión. En este sentido es necesario esclarecer si el objetivo de la reunión es sólo informar o generar una instancia de diálogo y negociación entre los distintos actores involucrados. En el caso de que el objetivo sea informar, se deben utilizar técnicas de exposición claras. En el caso que el objetivo sea generar una instancia de diálogo y negociación, es necesario asegurar que todas las posturas puedan expresarse y ser recogidas.

Las reuniones con la comunidad pueden consistir en una exposición, un diálogo abierto o un taller con trabajos en grupo, los cuales deben cumplir con los principios del Acuerdo de Escazú que se señalan en el apartado 2 de la presente Guía. Estas reuniones son instancias de encuentro que pueden ser realizadas cada vez que se quiera dialogar e intercambiar información con un grupo de personas en torno a aspectos particulares del proyecto. Se recomienda utilizar material de apoyo en actividades de PCT para mejorar la comunicación y la comprensión entre los diferentes actores involucrados, fomentar la participación informada y significativa de la ciudadanía, y facilitar el proceso de toma de decisiones en asuntos de interés público.

Los materiales de apoyo pueden adoptar diversas formas, como folletos informativos, infografías, presentaciones visuales, videos explicativos, mapas interactivos, entre otros.

Entre los beneficios clave de utilizar material de apoyo en actividades de PCT se incluyen:

- **Acceso a la información:** Los materiales de apoyo proporcionan información clara y concisa sobre proyectos, políticas, leyes o temas relevantes para la ciudadanía. Esto permite que las personas interesadas tengan acceso a información comprensible y relevante, lo que facilita su participación informada en el proceso de toma de decisiones.
- **Promoción de la transparencia:** El uso de materiales de apoyo ayuda a aumentar la transparencia del proceso de PCT. Al proporcionar información detallada y fácil de entender, se promueve la apertura y la rendición de cuentas, lo que fortalece la confianza entre las autoridades y la ciudadanía.
- **Involucramiento activo:** Los materiales de apoyo a menudo utilizan elementos visuales y atractivos que ayudan a captar la atención del público y a mantener su interés. Esto fomenta una mayor participación en las actividades de PCT, ya que las personas se sienten más comprometidas e involucradas en el proceso.
- **Promoción de la inclusión:** Los materiales de apoyo bien diseñados y accesibles pueden ayudar a superar barreras lingüísticas o de alfabetización, lo que permite que diferentes grupos de la población participen de manera efectiva, incluidos aquellos con discapacidades o dificultades de acceso a la información.
- **Comunicación efectiva:** Los materiales de apoyo pueden simplificar información compleja, lo que facilita la comprensión de temas técnicos o especializados. Esto mejora la comunicación entre los expertos y la ciudadanía, permitiendo una discusión más informada y constructiva.

- **Facilitación de la retroalimentación:** Los materiales de apoyo pueden incluir mecanismos para recopilar comentarios y retroalimentación de la ciudadanía. Esto permite que las opiniones y preocupaciones de las personas sean escuchadas y consideradas en el proceso de toma de decisiones.
- **Mayor alcance:** Los materiales de apoyo pueden ser distribuidos y compartidos ampliamente a través de diferentes canales, lo que aumenta el alcance de la PCT y permite que un mayor número de personas se involucren en el proceso.

También es conveniente realizar reuniones directas con la ciudadanía cuando las partes interesadas han expresado un nivel moderado o alto de preocupación por el proyecto o actividad u ocurren eventos inesperados.

Para programar y realizar una reunión con la comunidad se debe:

- a) Utilizar una metodología adecuada para permitir un diálogo ordenado entre las partes, así como la expresión de las diferentes posturas presentes.
- b) Avisar a las personas participantes con suficiente anticipación sobre la fecha de la reunión, procurando que quienes se encuentren interesadas se informen de la realización de las actividades.
- c) Cuando existe desconfianza en la comunidad, es preferible realizar la reunión en un sitio neutral (como por ejemplo una sala de reuniones de un hotel).
- d) Entregar a las personas participantes información precisa y oficial sobre los objetivos y alcances de la reunión.

ANEXO 5: formatos para la sistematización y reporte de la información a presentar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

ETAPA I: PLANIFICACIÓN				
Objetivo(s)	Objetivo 1:			
	Objetivo 2:			
	Objetivo 3:			
Alcance				
Diagnóstico de escenario				
Descripción de las técnicas utilizadas	<i>Ejemplos: mapa de stakeholders, mapa de redes, cartografías participativas, matrices de riesgos sociales, construcción de índices territoriales, entrevistas, encuestas y/o talleres comunitarios, revisión documental y/o bibliográfica, trabajo de campo, campañas de terreno u otras.</i>			
Criterios éticos aplicados y medios de verificación asociados	<i>Se debe señalar si el objetivo y los alcances de las actividades desarrolladas fueron explicados a la ciudadanía, para lo cual se solicita se indique el protocolo o mecanismo para establecer que el levantamiento de información se ajustó a la ética de la investigación social. Por ejemplo, para el caso de las entrevistas se solicita se indiquen los documentos que acreditan el consentimiento informado del entrevistado.</i>			
Identificación de profesionales a cargo	Nombre	Experiencia	Rol	¿Es parte de algún registro?
Resultados				
Aspectos o características territoriales identificadas	<i>Descripción de las características geográficas, sociales, históricas, culturales, proyectos identificados en el territorio u otras que se identificaron.</i>			

Identificación de actores	<i>Grupos próximos a la localización del proyecto, GHPI, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones territoriales, ONG u otros.</i>
Cartografía o mapa de actores	
Público objetivo de la PCT	
Otra información relevante	
Estrategia de PCT	
Acercamiento o comunicaciones iniciales	<i>Descripción de las acciones, medios, herramientas, metodologías u otra que haya sido aplicada para las coordinaciones iniciales respecto de las actividades del proceso de PCT.</i>
Adecuación de la estrategia	<i>Descripción de la forma en la que la estrategia se adaptó a las necesidades o requerimientos identificados. Por ejemplo: material en otro idioma, medios utilizados para asegurar la recepción de la información, entre otros.</i>
Recursos de apoyo	
Metodología de la PCT y justificación	
Cronograma de actividades y justificación	
Cartografía de las actividades programadas	
Mecanismos definidos para la recepción de opiniones ciudadanas	
Mecanismos para llegar a acuerdos (si corresponde)	
Mecanismo para la devolución de información	

ETAPA II: PARTICIPACIÓN	
Convocatoria y difusión de las actividades	
Actividades de PCT (realizar por cada actividad)	
Tipo de actividad	
Objetivo de la actividad	
Fecha, hora, localización	
Materias tratadas	
Material de apoyo	
Medios de verificación	
Acuerdos alcanzados	
Plataforma de difusión	
Modificación o adecuación de la Estrategia de PCT	
Recolección de opiniones de la comunidad y plazos	

ETAPA III: INCORPORACIÓN DE OPINIONES Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	
Recepción de opiniones ciudadanas	
Sistematización de las temáticas contenidas en las opiniones ciudadanas	
Análisis de la incorporación de opiniones	
Resumen y resultados del proceso	
CAV asociados	
Mecanismo para la devolución de información o presentación de resultados a la ciudadanía	

